



Resolución de Gerencia Municipal N° 0221-2025-MPY

Yungay, 24 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0098-2025-MPY/07.22, de fecha 03 de abril del 2025, de la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial; Informe N° 159-2025-MPY/07.20, de fecha 07 de abril de 2025, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 209-2025/MPY/05.10, de fecha 21 de abril del 2025, Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N° 0330-2025-MPY/05.20, de fecha 23 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FESTIVAL DEL MAÍZ – YUNGAY 2025", en 14 (Catorce Folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27 444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 82°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional: Promover actividades culturales diversas;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74° de la norma invocada, establece que: "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la ley de Bases de la Descentralización";

Que, a su vez, la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4°, declara que; el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por otro lado, la Resolución Ministerial N° 0337-2021-MIDAGRI, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve en su artículo primero. - *Declarar el 5 de mayo de cada año como el Día Nacional del Maíz Morado, Maíz Choclo y Maíces para Cancha;*

Que, a través del Informe N° 0098-2025-MPY/07.22, de fecha 3 de abril de 2025, la División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, *que se curse el plan denominado "FESTIVAL DEL MAÍZ – YUNGAY 2025", para su evaluación y posteriormente se curse a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para el informe de factibilidad presupuestaria y posterior aprobación mediante acto resolutivo;*

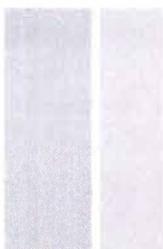
Que, ante ello con Informe N° 159-2025-MPY/07.20 de fecha 7 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el plan de trabajo en cuestión, para que se analice la necesidad; y, de ser necesario derivarlo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su informe de factibilidad presupuestaria, tal como indica el Diagrama de Procesos de Requerimiento de Planes de Trabajo – DIRECTIVA N° 004-2015-MPY/GM, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0019-2015-MPY/GM;

Que, con proveído del despacho de Gerencia Municipal de fecha 9 de abril de 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la factibilidad presupuestal; al respecto con Informe N° 209-2025-MPY/05.10, de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Festival del Maíz – Yungay 2025", has por un monto de S/. 3,320.00 soles;

Que, con proveído del despacho de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril de 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente; siendo atendido con Informe Legal N° 0330-2025-MPY/05.20, de fecha 23 de abril de 2025, refrendado por la Abg. Xiomara Mayra Rosales Torres, en su condición de gerente, en el cual OPINA que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el plan de trabajo descrito en los párrafos precedentes;

Que, al respecto la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, sobre "Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo", establece en su considerando quinto "*DISPOSICIONES GENERALES*", en su numeral 5.1, inciso a) *Planes de Trabajo: los planes de trabajo son instrumentos de planificación que contienen un conjunto de acciones o actividades organizadas, de manera cronológica, que se debe realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución, ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, asimismo ordena permitir realizar el seguimiento de la ejecución ayuda a la reprogramación y facilita el proceso de evaluación. (...)*". Entendiéndose que los planes de trabajo, que formulen las diferentes dependencias de la Entidad, deberán ajustarse y/o regirse a las normas establecidas en la presente Directiva;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 20) del artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "FESTIVAL DEL MAÍZ – YUNGAY 2025", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3,320.00 (Tres Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumplir con los procedimientos administrativos durante la ejecución del plan de trabajo, aprobado en estricta observancia y aplicación del marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, División de Desarrollo Económico y Fomento Empresarial, culminado el plan de trabajo remitir a la Gerencia Municipal el informe de evaluación y cumplimiento de actividades previstas en el plan de trabajo, indicando los logros alcanzados, así como el avance físico y financiero.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, a las Gerencias y Divisiones correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BCR/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393●39
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

